



# PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VEHÍCULOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(Escrito Directriz VEH 2022/07)

## 1. MATRICULACIÓN

Los vehículos adquiridos por el Ministerio de Defensa se entregan a las unidades con la documentación necesaria para la circulación con las matrículas específicas de las distintas armas (“ET”, “FN” y “EA”).

En el caso de que una unidad decida que además de la matrícula militar el vehículo debe disponer de una matrícula civil, será la propia unidad la que realizará todos los trámites necesarios ante la Jefatura de Tráfico correspondiente.

La documentación que deberá presentarse en el expediente de matriculación es:

- Solicitud firmada por el responsable de vehículos de la unidad que solicita el trámite
- Tasa
- Fotocopia del CIF de la unidad que solicita el trámite
- Documento de representación de personas jurídicas firmado por la misma persona que la solicitud, el responsable de vehículos de la unidad que solicita el trámite
- Documentación del vehículo que se solicita matricular (ficha técnica)
- Autorización del jefe de la unidad, tipo regimiento o unidad similar independiente, por delegación del Teniente General del Mando de Apoyo Logístico, responsable del inventario (Ejército de Tierra), u órgano equivalente del Ejército del Aire o de la Marina
- Certificado de inventario (así se justifica que el vehículo ya tiene una matrícula militar)

Se considera que todos los vehículos de las Fuerzas Armadas están adscritos a la defensa nacional, por lo que están incluidos en el art. 93.1.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y, en consecuencia, exentos del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM), por lo que no deben presentar justificante de exención del ayuntamiento.

Esta ley no exige un documento específico para acreditar que el vehículo está adscrito a la defensa nacional. Por este motivo, se considera suficiente la justificación de que el vehículo pertenece al Ejército de Tierra, al Ejército del Aire o a la Marina expedida por la autoridad competente.

Además de ello, se estima que no hay impedimento legal en que todos los vehículos tengan el domicilio en Madrid, con independencia de la jefatura provincial que tramite la matriculación, ya que todas las armas tienen un domicilio en Madrid y las solicitudes de trámites de vehículos se pueden presentar en cualquier jefatura provincial de Tráfico.

Respecto al impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), los vehículos de las Fuerzas Armadas con matrícula especial tienen la consideración de primera matrícula, por lo que cualquier otra matriculación ordinaria tendría la consideración de segunda matriculación y, por consiguiente, no sujeta a dicho impuesto. Por ello, no se deberá exigir la justificación del IEDMT para la matriculación ordinaria de estos vehículos que previamente ya tenían una matrícula militar.

## 2. CAMBIOS DE TITULARIDAD

En los casos de cambio de titularidad se produce la particularidad de que en el expediente únicamente se incluirá la firma de la unidad adquirente del vehículo, mientras que la unidad que anteriormente tenía asignado el vehículo no tendrá que firmar la solicitud ni presentar ningún tipo de documento.

El expediente de cambio de titularidad se compondrá de los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el responsable de vehículos de la nueva unidad que tiene asignado el vehículo (“adquirente”)
- Tasa
- Fotocopia del CIF de la nueva unidad que tiene asignado el vehículo (“adquirente”)
- Documento de representación de personas jurídicas firmado por la misma persona que la solicitud, el responsable de vehículos de la nueva unidad que tiene asignado el vehículo (“adquirente”)
- Justificante de exención del impuesto de transmisiones patrimoniales liquidado en la comunidad autónoma del domicilio de la unidad adquirente

## 3. BAJA DEFINITIVA

Cuando la unidad de las Fuerzas Armadas entregue el vehículo que tiene matrícula ordinaria en un centro autorizado de tratamiento de vehículos (CATV) para ser destruido se anotará la baja en el Registro de Vehículos, como un vehículo ordinario.

En el caso de vehículos que van a seguir circulando con la matrícula militar, pero ya no van a utilizar la matrícula civil, se solicitará la baja definitiva en la jefatura provincial de Tráfico presentando la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el responsable de vehículos de la unidad que solicita el trámite.
- Tasa, si corresponde (menos de 15 años desde su matriculación)
- Fotocopia del CIF de la unidad
- Documento de representación de personas jurídicas firmado por la misma persona que la solicitud, el responsable de vehículos de la unidad que solicita el trámite

Se anotará en el vehículo la baja definitiva y una incidencia de aviso informando de que se tramita la baja pero que el vehículo continuará circulando con la matrícula de las Fuerzas Armadas que tenía.

#### 4. DUPLICADOS DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN

La documentación que deberá presentarse para la expedición del duplicado del permiso de circulación es la siguiente:

- Solicitud firmada por el responsable de vehículos de la unidad que tiene asignado el vehículo
- Tasa
- Fotocopia del CIF de la unidad
- Documento de representación de personas jurídicas firmado por la misma persona que la solicitud, el responsable de vehículos de la unidad que solicita el trámite

Madrid, 04 de octubre de 2022

El Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología

Jorge Ordás Alonso